
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de la tercera interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas ordenó emplazar por edictos a Cassandra Lizbeth Torres Bautista; haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **1103/2023-III** promovido por Nancy Angélica Alvarado Rincón, por su propio derecho y en representación de la niña de identidad reservada, con iniciales I. M. T. A, contra actos del Juez Tercero Civil de Distrito de la Capital; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, de no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado.

Atentamente
Zacatecas, Zac., quince de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 557827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo 84/2024-IV
EDICTO.

Beatriz Cedillo Solís
En los autos del juicio de amparo 84/2024-IV, promovido por Brian Rosas Lara; el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, licenciado Luis Alberto Castillo Flores, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en la última parte de la fracción el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, a fin de emplazar a la tercero interesada Beatriz Cedillo Solís, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber a la tercero interesada de referencia, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este juzgado federal a fin de que hagan valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo ordenado en el artículo 27, de la ley de amparo.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 7 de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Luis Alberto Castillo Flores
Rúbrica.

(R.- 558081)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados Marcelo González Mariana; Martínez Aguilar Arly Alejandra; Quijano Ruiz Magali; Rodríguez Hipólito María del Carmen y Martínez Cruz Yaneri.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1376/2022, promovido Alfonso López Salinas, contra actos del Congreso del Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la ejecución del artículo 85 de la Ley del Transporte del Estado de Puebla, en relación al trámite administrativo de ampliación de parque vehicular e itinerario para la ruta Línea 2 con clave número CSNO17415270006; y al ser señalados Marcelo González Mariana; Martínez Aguilar Arly Alejandra; Quijano Ruiz Magali; Rodríguez Hipólito María del Carmen y Martínez Cruz Yaneri, como terceros interesados y desconocerse los domicilios correspondientes, el diecinueve de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de agosto de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Verónica Iturbide Román

Rúbrica.

(R.- 557881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo P- 1870/2023-VI
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Adán Nájera Martínez.

En los autos del juicio de amparo número **1870/2023-VI**, promovido por Tiendas Chedraui, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado legal Jorge Alfonso Díaz Mandujano, contra actos del **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras autoridades**, se ha señalado como tercero interesado a Adán Nájera Martínez, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **nueve de agosto de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de su escrito aclaratorio, los cuales, en síntesis, dicen: Tiendas Chedraui, sociedad anónima de capital variable,...

AUTORIDADES RESPONSABLES Y ACTOS RECLAMADOS

1. Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

2. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

3. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Autoridades a las que se les atribuyó lo siguiente:

a) La emisión de la resolución al recurso de inconformidad RIA 609/23 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

b) La resolución emitida en el recurso de revisión en materia de acceso a la información pública con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.4490/2023 y su acumulado INFOCDMX/RR.IP.4491/2023 en cumplimiento a la resolución del recurso de inconformidad RIA 609/23, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

c) Cualquier acto tendiente al cumplimiento de los actos que se impugnan

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **once de julio de dos mil veinticuatro**, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber al citado tercero interesado Adán Nájera Martínez que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezca al juicio de amparo de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, **dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazado al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.**

Ciudad de México, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Francisco Javier García Hernández
Rúbrica.

(R.- 557885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **20/2024-II**, promovido por **Minera Excellon de México, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia de once de julio de dos mil veinticuatro**, se declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante **Minera Excellon de México, sociedad anónima de capital variable**; y por ende suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran su masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como **síndico a Víctor Manuel Aguilera Gómez**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Prolongación J. Agustín Castro, número 3360, local 2, Primero de Cobián Centro, código postal 35000, Gómez Palacio, Durango**. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de éste edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **once de julio de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Roberto Abihud Victoria Villela
Rúbrica.

(R.- 558159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-160/2024**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el diez de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a EXPLOTADORA DE BEBIDAS BAMEX, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** tercera interesada a tal juicio, promovido por RENÉ GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, apoderado de la persona moral ESPAMEX NATURAL, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; contra la sentencia definitiva de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio oral mercantil **436/2023**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca por conducto de su representante legal a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 558151)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1138/24-EPI-01-10
Actor: Luis Uriel Carrillo Meza
"EDICTO"

SYSCO CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1138/24-EPI-01-10, promovido por **LUIS URIEL CARRILLO MEZA**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20240701430 de fecha 13 de mayo de 2024, a través de la cual resolvió negar el registro de la marca SISCOPRINT Y DISEÑO tramitado en el expediente 2834736, por considerar que se actualizan las prohibiciones de registro contenidas en el artículo 173, fracciones XVI y XVIII de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, ya que, por una parte el registro propuesto resulta semejante en grado de confusión a la marca CISCO, la cual se ha declarado como marca notoriamente conocida, y por otra parte, el registro propuesto resulta semejante en grado de confusión a las marcas citadas como anterioridades oponibles 1973048 CISCO y diseño, 2199810 CISCO DESIGNED y diseño, y 411490 SYSCO, aunado a que amparan servicios y productos similares, se ordenó emplazar a SYSCO CORPORATION, TERCERO INTERESADO, al ser titular del registro de marca 411490 SYSCO, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200,

apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2024.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 557683)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 752/24-EPI-01-2

Actor: Hero Motocorp Limited

“EDICTO”

ESPACIO URBANO Y HABITACIONAL HABITA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 752/24-EPI-01-2, promovido por JORGE GÓMEZ ROBLES en representación legal de HERO MOTOCROP LIMITED, demandó la nulidad de la resolución con número 20240216975 de 6 de febrero de 2024, por la cual la COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE CONSERVACIÓN DE DERECHOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL negó el registro de marca 2796440 VIDA, se dictó un acuerdo con fecha de 20 de mayo de 2024 en donde se ordenó emplazar a **ESPACIO URBANO Y HABITACIONAL HABITA, S.A. DE C.V.**, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2024.

Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Dania Karely Espinoza Perea

Rúbrica.

(R.- 557982)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-0452/2023
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **CÉSAR AUGUSTO MORALES CABRERA**, para que comparezca a las **11:00 horas**, del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que se efectuó la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0452/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administrador Desconcentrado de Recaudación, adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California “2” del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **14 de noviembre de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-07067**, lo que podría infringir el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2024-3921** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Servicio de Administración Tributaria
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 557689)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Petróleos Mexicanos
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos,
Empresa Productiva del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.089/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PETROPERFORACIONES MEXICANAS HERGUT, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

En fecha 17 de abril de 2024, la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A.089/2024**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de la empresa **PETROPERFORACIONES MEXICANAS HERGUT, S.A. DE C.V.**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 38 fracción III, numerales del 1 al 9, 16, 17, 18 y último párrafo de esa fracción, del Reglamento Interior de la Secretada de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública dado a conocer en el mismo medio de difusión el 04 de septiembre de 2023; por este medio **se le emplaza para que a las 13:00 horas (PM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con las **presuntas** faltas administrativas calificadas como **graves**, que consisten en que: "(...)1.- *Petroperforaciones Mexicanas Hergut, S.A. de C.V., en su calidad de empresa adjudicada en el procedimiento de contratación por Invitación Restringida Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio del Procedimiento de Contratación número PEP-IR-AGCSEYP-100-94315-2022-1, cuyo objeto fue: "Arrendamiento de equipos de perforación terrestre con capacidad mínima de 1'500,000 libras, 300 HP para realizar operaciones de perforación y terminación de pozos de Exploración", presuntamente incurrió en la falta administrativa grave contemplada en el artículo 69, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al utilizar documentación falsa, toda vez que el día treinta de mayo de dos mil veintidós, el C. ..., Representante Legal de la empresa Petroperforaciones Mexicanas Hergut, S.A. de C.V. presentó en la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de Petróleos Mexicanos documentación falsa consistente en la Carta de Crédito Stand by No. 80013426.59, de fecha 30 de mayo de 2022, presuntamente expedida por C. ..., personal SR de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. (foja 338 y 338 reverso) con el propósito de cumplir con uno de los requisitos (garantizar el cumplimiento del contrato) en el procedimiento administrativo de contratación arriba referido con el fin de formalizar el contrato No. 641002805 para beneficiar a su representada (...)", tal y como se detalla ampliamente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 12 de abril de 2024, remitido por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones con el oficio URPM-AQDI-1242-2024. En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a través de quien acredite tener la representación legal, a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, la persona por conducto de la cual comparezca a deducir sus derechos deberá acreditar tener facultades suficientes de representación, exhibiendo para ello, el original o copia certificada del documento idóneo respectivo, así como presentar una identificación oficial con fotografía vigente, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin la comparecencia de la presunta responsable.*

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades

Licenciada Lilia Alejandra Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 557711)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Alberto Becherano Maya

Vs.

Armando García Leal
M. 2606247 Mi Capricho y Diseño
Exped.: P.C. 2666/2023(N-722)33187
Folio: 027086

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Armando García Leal
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 15 de diciembre de 2023, identificado con el folio de entrada 033187, por Alejandro Hernández Ramírez, apoderado de **ALBERTO BECHERANO MAYA**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **ARMANDO GARCÍA LEAL**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ARMANDO GARCÍA LEAL**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de julio de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 558156)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas